



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

RESOLUCIÓN N° 011-CN-CMVP-2026

VISTOS:

La Resolución N° 001-CN-CMVP-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante la cual el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú declaró en estado de reorganización, entre otros al Colegio Médico Veterinario Departamental de Piura, conforme al artículo 63° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú.

La Resolución N° 003-CN-CMVP-2025 de fecha 23 de febrero de 2026, a través de la cual el Consejo Nacional resolvió crear la Comisión Reorganizadora del Colegio Médico Veterinario Departamental de Piura, por un plazo máximo de seis meses.

El acuerdo del Consejo Nacional adoptado el 25 de agosto de 2026, mediante el cual se aprobó ampliar el plazo de funcionamiento de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Piura y variar la designación de los cargos de los miembros de la citada Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 dispone que “los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”.
2. Que, el Colegio Médico Veterinario del Perú fue creador por la Ley 16200 y se rige por dicha ley, su Reglamento, el Estatuto aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2026, el Reglamento Electoral y las normas internas emitidas por el Consejo Nacional, correspondiéndole a este último la conducción institucional y la adopción de medidas para garantizar la legalidad, la unidad institucional, la continuidad mínima del servicio colegial y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, en el marco de sus competencias.
3. Que, de conformidad con lo establecido en los incisos n) y u) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200, de fecha 26 de enero de 1968; establece que son atribuciones del Consejo Nacional, entre otros, “cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes”; y, “ejercitar todas las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento y las que no estén expresamente reservadas a otro organismo del Colegio”.
4. Que, en estricto cumplimiento del literal x) del artículo 22° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2026, que establece que el Consejo Nacional tiene la atribución de disponer mediante resolución la reorganización de los Colegios Departamentales y designar la correspondiente Comisión de Reorganización.
5. Que, mediante la Resolución N.º 003-CN-CMVP-2025, de fecha 23 de febrero de 2026, el Consejo Nacional resolvió constituir la Comisión Reorganizadora del Colegio Médico Veterinario Departamental de Piura, estableciendo un plazo máximo de seis (6) meses para su funcionamiento, el cual venció el 23 de agosto de 2026. En consecuencia, el Consejo Nacional, por unanimidad, acordó ampliar dicho plazo hasta la fecha de instalación del nuevo Consejo Directivo Departamental del CMVD de Piura, que será elegido en el próximo proceso electoral convocado conforme al Reglamento Electoral vigente.

6. Que, asimismo, por razones de orden administrativo, se dispone que el M.V. Joaquín Tantaleán Odar se desempeñe como vocal, y el M.V. Ricardo Humberto Sosa Saldarriaga se integre a la Comisión desempeñándose como secretario. Esta medida busca evitar inconvenientes en la constitución del Comité Electoral Departamental, toda vez que el actual Secretario del Consejo Nacional, M.V. Joaquín Tantaleán Odar, conforme al artículo 2.º del Reglamento Electoral, deberá integrar oportunamente el Comité Electoral Nacional lo que impedirá que a su vez forme parte del Comité Electoral Departamental del CMVD de Piura en el marco del artículo 77º del citado cuerpo normativo.
7. Que, mediante la Asamblea General Extraordinaria del 09 de agosto de 2026 se modificó el Estatuto y el Reglamento Electoral del CMVP, introduciéndose preceptos normativos que regulan la figura denominada “Comisión Reorganizadora”, por ello corresponde aplicar el Artículo 142 del Estatuto.
8. Que, a tenor del artículo 142º del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2026 se otorga las facultades descritas en dicho precepto a la Comisión Reorganizadora del CMVD de Piura.
9. Que, corresponde al Consejo Nacional velar por la correcta organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales, en concordancia con la Ley de creación del Colegio Médico Veterinario del Perú, su Estatuto y Reglamento Electoral.
10. Que, en atención a las circunstancias antes señaladas, resulta indispensable garantizar la continuidad administrativa e institucional del CMVD de Piura y viabilizar la realización de un nuevo proceso electoral departamental.
11. Que, el Consejo Nacional en uso de sus atribuciones y facultades contenidas en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200.

SE RESUELVE:

PRIMERO

MODIFICAR la designación de los integrantes de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Piura:

NOMBRES Y APELLIDOS	CMVP	CARGO
LUIS ALFREDO DÍAZ PALACIOS	3106	PRESIDENTE
VÍCTOR CRUZ CARRASCO PEÑA	2100	Tesorero
RICARDO HUMBERTO SOSA SALDARRIAGA	9955	Secretario
JOAQUÍN MARTÍN TANTALEÁN ODAR	3776	vocal

SEGUNDO:

AMPLIAR el plazo de funcionamiento de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Piura hasta la instalación del Consejo Departamental electo del CMVD de Piura y la presentación de su informe final al Consejo Nacional.

TERCERO:

ENCARGAR las siguientes funciones:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad administrativa e institucional del Colegio Departamental.
- b) Recibir, verificar y custodiar los bienes, archivos, libros y demás acervo documentario del Colegio Departamental.
- c) Designar al Comité Electoral Departamental de conformidad con las normas electorales del Colegio Médico Veterinario del Perú.
- d) Convocar a Asamblea Departamental, en caso el Consejo Nacional haya convocado a Asamblea General Extraordinaria previamente.
- e) Otorgar las credenciales a los representantes del Colegio Médico Veterinario Departamental que representan.
- f) Entregar los Certificados oficiales de competencia del CMVP.
- g) Podrán tramitar las solicitudes de colegiatura y realizar la entrega de los diplomas, con la juramentación correspondiente, debiendo disponer que los pagos por cuota de inscripción en su totalidad se realicen en la cuenta institucional del Consejo Nacional.
- h) Brindar el apoyo administrativo y logístico necesario al Comité Electoral Departamental para la realización del proceso electoral.
- i) Informar al Consejo Nacional sobre el desarrollo del proceso de reorganización y las situaciones que afecten la continuidad institucional o el patrimonio del Colegio Departamental.
- j) Entregar los bienes, archivos y documentación institucional al Consejo Departamental electo una vez instalado.
- k) Presentar al Consejo Nacional un informe final de las acciones realizadas.
- l) Las demás funciones que expresamente le asigne el Consejo Nacional mediante la resolución correspondiente, dentro de los fines de la reorganización.

Dado en el local institucional a los 25 días del mes de agosto de 2026.

Regístrese y comuníquese



M.V. Roberto Gamarra Riojas
Decano
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú



M.V. Joaquín Martín Tantaleán Odar
Secretario
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú